UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
B° Yotoro Tef. (0786) 230056 – 230681 – Fax 230840
Pilar Paraguay

Pilar, 09 de Diciembre de 2020

Señor
Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas, Decano
Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Presente

Ref.: Dictamen sobre Cancelación de llamado.

Me dirijo a Usted, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa CD Nº 01/2020 para la **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINA**, ID Nº 378746 Expediente Nº 31690; convocado por la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar; a los efectos de manifestar cuanto sigue: ----------

Que, por notas de la DNCP tuvo varias reparaciones en el proceso de verificación lo cual demoro la publicación y apertura en tiempo reglamentado. En fecha 30 de noviembre de 2.020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha procedido a publicar el proceso de llamado cuya apertura fue en fecha 07/12/2020.

Y teniendo en cuenta la Circular N° 20/2020 de la DNCP, mediante la cual pone a conocimiento de las Unidades Operativas de Contratación, Sub Unidades Operativas de Contrataciones y Unidades Ejecutoras de Proyectos de los organismos y las instituciones estatales, las fechas tope de presentación de llamados a contratación pública.

Y la Resolución N°347 del Ministerio de Hacienda, en la cual menciona que según lo dispuesto en el Artículo 313 del Decreto 3264/2020 que reglamenta la Ley N° 6469/2020, aquellos llamados a contratación que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, deberán comunicarlos a la DNCP, independientemente a la fuente de financiamiento, cumpliendo con los siguientes plazos: **Adjudicaciones 1º Etapa, hasta el 4 de diciembre de 2020.**

Y Teniendo en cuenta estos puntos mencionados se puede observar que el plazo de publicación y apertura fue posterior la fecha tope de adjudicación 1º Etapa lo cual imposibilita seguir con el procedimiento del llamado.

Y, considerando que el Articulo 31º de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, faculta a la convocante a cancelar llamados por casos fortuitos o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas; o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo, la Unidad Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley. ----------

Por lo expuesto y conforme a todo lo actuado dentro del proceso, al parecer de esta Sub uoc, procede la cancelación del llamado por Contratación Directa CD Nº 01/2020 para **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS**, ID Nº 378746; en base a las consideraciones realizadas. ----------

Es mi dictamen.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR * FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS * DIRECCION ADMINISTRATIVA Pilar - Paraguay

Lic. Alicia Fernández Cristaldo
Encargada Sub UOC Nº 1
Fac. Ciencias Contables, Adm. y Econ.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR